

Copia fecha 10-IX-19. al P. n. e. n. n. n.

Vista la Carta orden que precede
y su cumplimiento a cuanto en la
misma se ordena, el Alcalde que
encribe tiene el honor de informar
a V. S.

de laurado
que despues ~~del~~ ~~laboramiento~~ de tran
sido Galindo Valls en virtud de juicio
de derecho, de los hijos de la Casa
Cognitiva de esta Villa, volvió aquel
a ocuparlos por mandato de V. S. que
encribe ~~en~~ en fecha 28 de
junio último y como consecuencia
a haber sido aquel nombrado mu-
vamente alguacil en propiedad de
este Ayuntamiento con el carácter de agente
autorizado de lo Alcaidía en virtud de
provid. de fecha 18 de junio último,
cuya habitaciónes ~~deben~~ ~~comi-~~
go tan solo tiene derecho a cum-
plir las por el que ejerce el cargo
de alguacil, del Ayuntamiento de esta Villa

Harina de avena				
Judías				
Harina de judías				
Lentejas				
Harina de lentejas				
Garbanzos				
Harina de garbanzos				
Observaciones. (6)				
	Otros piensos			
	Primeras materias (5)			
	Petróleo			
	Gasolina			
	Benzoles			
	Bencina			
	Otras esencias carburantes			
			Carbon	
			Leñas	
			Orijos	
			Vegetales	

Y para que conste, suscribo esta declaración por triplicado, jurando haber dicho la verdad sobre las existencias que tengo en mi poder el día de la fecha.

a _____ de _____ de 19 _____

V.º B.º

El Alcalde,

El declarante,

ADVERTENCIAS

- (1) Se consignará el nombre y los dos apellidos del declarante.
- (2) Se expresará si presenta la declaración en concepto de propietario, o bien como Administrador, Gerente, Depositario, Tutor o cualquier otra representación que justifique la tenencia o posesión material de los productos, haciéndose constar en los últimos casos el nombre, apellidos y domicilio del dueño efectivo.
- (3) Siempre que los artículos declarados se almacenen en local distinto de aquel en que habitare el declarante, se hará constar el sitio donde radica el almacén o depósito.
- (4) En esta casilla se consignarán las cantidades que el declarante o el dueño necesitan reservarse para su consumo familiar, para siembra o para el servicio de sus explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que no requieran para su explotación el uso de maquinaria agrícola.
- (5) Se suscribirán en esta casilla las existencias (y lo mismo las que se estime necesarias para el consumo) en unidades del sistema métrico, o sea en quintales métricos o fracciones (el quintal métrico equivale a 100 kilogramos); tojas, las substancias alimenticias, piensos, combustibles y materias primarias, salvo las menudas cuya existencia y demás extremos se hará constar en hectólitros o fracción.
- (6) En «observaciones», a más de los datos referentes al consumo, puede hacerse constar la existencia de otros productos, y cuantas indicaciones estime necesarias el declarante.